



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 005 -2019-CD/OSIPTEL**

Lima, 25 de enero de 2019

MATERIA :	<b>AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA REMISIÓN DE COMENTARIOS AL PROYECTO NORMATIVO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO SOBRE LA DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DE USO PÚBLICO EN CENTROS POBLADOS RURALES</b>
-----------	--

**VISTO:**

El Informe N° 00006-GPRC/2019 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se recomienda la ampliación del plazo para presentar comentarios al Proyecto Normativo que modifica el Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la prestación del Servicio de Telefonía de Uso Público en Centros Poblados Rurales, cuya publicación fue dispuesta a través de la Resolución N° 288-2018-CD/OSIPTEL; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 288-2018-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de enero de 2019, se aprobó la publicación para comentarios del Proyecto Normativo que modifica el Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la prestación del Servicio de Telefonía de Uso Público en Centros Poblados Rurales, Resolución N° 158-2013-CD/OSIPTEL; habiéndose establecido un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios respecto del referido Proyecto Normativo;

Que, conforme con lo señalado en el Informe de VISTO, la empresa Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta N° TDP-0118-AG-GER-19, ha solicitado la ampliación del referido plazo en 15 días calendario (1), para la remisión de comentarios, argumentando que dado el nivel de complejidad del referido Proyecto Normativo y siendo que a la fecha existe una cantidad considerable de proyectos normativos del sector en etapa de comentarios, estiman que el plazo establecido para comentarios resulta insuficiente;

Que, posteriormente a la emisión del referido Informe de VISTO, las empresas América Móvil Perú S.A.C., mediante carta DMR/CE/N°112/19; y Gilat To Home Perú S.A., mediante carta GL-036-2019, han solicitado la ampliación del plazo en 30 y 20 días calendario, respectivamente, para la remisión de comentarios, sustentando su pedido en razones similares a las indicadas por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, conforme a la política de transparencia con que actúa este Organismo Regulator, atendiendo a las solicitudes planteadas, y de acuerdo a lo expuesto en el Informe de VISTO, se considera razonable ampliar el plazo para la presentación de comentarios al

<sup>1</sup> Mediante carta TDP-0194-AG-GER-19, Telefónica del Perú S.A.A. precisó que el plazo sea prorrogado en quince (15) días hábiles.



Proyecto Normativo que modifica el Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad de Telefonía de Uso Público en Centros Poblados Rurales, hasta el 5 de febrero de 2019;

Que, en cuanto a las solicitudes presentadas de manera posterior a la emisión del Informe de VISTO, este Colegiado considera que no modifica el sustento del Informe N° 00006-GPRC/2019, por lo que se mantiene la prórroga de plazo que se propone;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 697 ;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Ampliar hasta el 5 de febrero de 2019, el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución N° 288-2018-CD/OSIPTEL, para que los interesados puedan remitir sus comentarios al Proyecto Normativo que modifica el Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la prestación del Servicio de Telefonía de Uso Público en Centros Poblados Rurales; de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y el Informe de Visto se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>); y sean puestos en conocimiento de los operadores solicitantes.

Regístrese y publíquese.



**RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ**

**Presidente del Consejo Directivo**

